

1

Certifíco:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Francisco Benavides Zambrano, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Francisco Benavides Zambrano, por derecho propio a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes havenido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1939 hasta el 25 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.60, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 756.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.00 por los nueve años de servicios; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 914789, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 756.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declará que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 5 de Agosto de 1952.- Elias Iturri L. V.- Francisco Benavides Zambrano-----

Proveido.- Trujillo, 5 de Agosto de 1952.- Por presentado con el cheque N° 914789, por la cantidad de S/. 756.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Francisco Benavides en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espírituclar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sétándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA C.-----

Diligencia.- En Trujillo, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Francisco Benavides Zambrano, con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTISEIS SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.- Jose D. Quezada C.- Francisco Benavides-----

Está conforme con su original.

AA-HCG 1.1

Ca. 5
Do. 263
Fo. 2

Trujillo 10 de Agosto de 1952



2

Certifíco:— que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Francisco Benavides Zambrano, es como sigue:—

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo:— Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Francisco Benavides Zambrano, por derecho propio a Usted decimos:— Que el segundo de los recurrentes han sido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1939 hasta el 25 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.60, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 756.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.00 por los nueve años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 914789, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 756.00.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declará que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.— Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.— Otro si que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.— Gamarra 448.— Trujillo, 5 de Agosto de 1952.— Elías Iturri L. V.— Francisco Benavides Zambrano.— — — — —

Proveido.— Trujillo, 5 de Agosto de 1952.— Por presentado con el cheque N° 914789, por la cantidad de S/. 756.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Francisco Benavides en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tuclar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sétándose la correspondiente diligencial otorguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA C.— — — — —

Diligencia.— En Trujillo, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once i media la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Francisco Benavides Zambrano, con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTISEIS SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede.— Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.— José E. Quezada C.— Francisco Benavides.— — —

Está conforme con su original.

Trujillo, 19 Agosto de 1952

El Visitador Auxiliar


